



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0739-2020-MDE

La Esperanza, 17 de setiembre del 2020



VISTO, el Informe N° Informe N° 047-2020-MDE/GAF-SGACP-UC, Memorando No. 051-2020-MDE/GAF, Memorando No. 313-2020-MDE/GM y el Informe Legal N° 682-2020-MDE/GAJ, sobre **APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada para la ejecución de la IOARR denominado: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 1787 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CON CÓDIGO LOCAL 253894 DISTRITO DE LA ESPERANZA TRUJILLO LA LIBERTAD", y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de la referencia, emitido por la Unidad de Contrataciones; manifiesta que y en atención de la documentación cursada por la Gerencia Regional de Control de La Libertad de la Contraloría General de la República del Perú y derivado mediante memorando de la referencia y como integrante del Comité de selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC NCPD N° 003-2020-MDE designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0625-2020-MDE de fecha 10.08.2020, manifestarle lo siguiente:



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0628-2020-MDE de fecha 11.08.2020 se aprueba las bases administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC NCPD N° 003-2020-M para la ejecución de la obra: "Recuperación del Local Escolar N° 1787 Sagrado Corazón de Jesús con código local 253894 Distrito de La Esperanza Trujillo La Libertad" con un presupuesto ascendente a S/ 2 376,708.98.

Que, con fecha 03.09.2020 se convocó a través del SEACE el Procedimiento contratación pública especial PEC NCPD N° 003-2020-MDE para la ejecución de la obra antes mencionada, programándose la etapa de presentación de ofertas para el día 15 de setiembre del presente.



Que, mediante Informe de Orientación de Oficio N° 7186-2020-CG/GRLIB-SO la Gerencia Regional de Control de La Libertad de la Contraloría General de la República del Perú; ha identificado dos (02) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC NCPD N° 003-2020-M para la ejecución de la obra: "Recuperación del Local Escolar N° 1787 Sagrado Corazón de Jesús con código local 253894 Distrito de La Esperanza Trujillo La Libertad", que se señalan a continuación:

- a. **COMITÉ DE SELECCIÓN FORMULO LAS BASES ADMINISTRATIVAS SIN CONTEMPLAR LA METODOLOGIA PARA LA ASIGNACION DEL PUNTAJE MINIMO PARA LA EVALUACION TECNICA, QUE PERMITA A LOS POSTORES SU POSTERIOR ACCESO A LA EVALUACION ECONOMICA.**

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

Artículo 29. Contenido mínimo de las bases

Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional (www.rcc.gov.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0739-2020-MDE

Las bases contienen:

(...)

g) Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación.



Al respecto con ocasión de la elaboración de las bases el comité de selección estableció en su capítulo IV "Factores de Evaluación" para la evaluación técnica, puntajes de 100, 90 y 80 para evaluar la experiencia del postor en obras similares, respecto al monto facturado acumulado, desde 2 veces hasta 3 veces el valor referencial de la contratación.

Las Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios para la ejecución de la obra en su capítulo IV Factores de Evaluación para la evaluación técnica establece que las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica, así como, la metodología del puntaje.

b. COMITÉ DE SELECCIÓN FORMULO LAS BASES ADMINISTRATIVAS REQUIRIENDO QUE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES O EN GENERAL DEL PERSONAL ESPECIALISTA SE COMPUTE DESDE COLEGIATURA; LO QUE AFECTA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y GENERA EL RIESGO DE NO PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

De las bases administrativas del Procedimiento de contratación pública especial PEC NCPD N° 003-2020-M para la ejecución de la obra: "Recuperación del Local Escolar N° 1787 Sagrado Corazón de Jesús con código local 253894 Distrito de La Esperanza Trujillo La Libertad", literal c.2 del numeral 3.2 "Requisitos de Admisibilidad" del capítulo III "Requerimiento" de la sección específica se observa que el comité de selección en coordinación con el área usuaria requirió que la experiencia en obras similares o en general se compute desde la colegiatura, aspecto no acorde con lo indicado en las bases estándar.



Que, la nulidad de oficio es una vía para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo viciado que constituye un auténtico *poder-deber* otorgado a la Administración que está obligada a adecuar sus actos al ordenamiento jurídico. El fundamento de esta potestad no se encuentra en la mera potestad exorbitante del poder administrador, ni siquiera en la auto-tutela del que es titular, sino en la necesidad que tiene la autoridad administrativa de dar satisfacción al interés público comprometido en la vigencia de la juridicidad o del orden jurídico. La nulidad de oficio no solamente exige la existencia de vicios de legalidad sino que también obedece a la existencia de un agravio para el interés público y la legalidad, agravio que se motiva en la permanencia del acto que se reputa nulo. Así, la autoridad administrativa podrá declarar de oficio la nulidad de sus actos administrativos, cuando se detecte una causal de nulidad prevista en el Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y se produzca con ello un agravio al interés público.



Que, teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo No. 082-2019-EF que establece que Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

- a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0739-2020-MDE



- b) innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores
- c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- d) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Que, mediante el Informe antes mencionado, la unidad de contrataciones acoge las observaciones realizadas mediante el Informe de Orientación de oficio No. 7186-2020-CG/GRLIB-SOO y en aras de respetar las normas y principios antes mencionados con la finalidad realizar las correcciones necesarias con el objeto de asegurar la continuidad y lograr el logro de los objetivos de la contratación de la obra **RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR No. 1787 SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, CON CODIGO LOCAL 253894, DISTRITO LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD**, la cual busca satisfacer la necesidad de la población en infraestructura educativa, por lo cual la unidad de contrataciones solicita retrotraer el proceso hasta la etapa de la convocatoria, previa formulación de bases administrativas y subsanar los vicios antes mencionados.



Que, el Decreto Supremo No. 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe en su artículo 44^o lo siguiente: (..) 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (..) 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (..)



Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se determina que se ha configurado una causal de nulidad del Procedimiento de contratación pública especial PEC NCPD N° 003-2020-M para la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 1787 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CON CÓDIGO LOCAL 253894 DISTRITO DE LA ESPERANZA TRUJILLO LA LIBERTAD"**, al contravenir la normativa legal en contrataciones dado que se contravino lo dispuesto en las bases estándar y el Reglamento de **del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**, respecto a los factores de evaluación y requisitos de admisibilidad de las bases estándar, afectando el derecho de los postores e infringiendo los principios rectores de la contratación pública, por lo que se sugiere emitirse el acto resolutorio que declare la nulidad de oficio del mencionado procedimiento de contratación pública especial disponiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases administrativas.

Que, en el régimen peruano de contratación estatal, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección cuando contravengan las normas legales (...).

Que, mediante Informe Legal N° 682-2020-MDE/GAJ, e fecha 17 de setiembre del 2020; la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del nulidad del Procedimiento de contratación pública especial PEC NCPD N° 003-2020-M para la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 1787 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CON CÓDIGO LOCAL 253894 DISTRITO DE LA ESPERANZA TRUJILLO LA LIBERTAD"**, al contener un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable **RETROTRAYÉNDOSE** hasta la etapa de hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases administrativas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0739-2020-MDE

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento; y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del nulidad del Procedimiento de contratación pública especial PEC NCPD N° 003-2020-M para la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 1787 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CON CÓDIGO LOCAL 253894 DISTRITO DE LA ESPERANZA TRUJILLO LA LIBERTAD"**, al contener un imposible jurídico o prescindencia de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable **RETROTRAYÉNDOSE** hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases administrativas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- CORRASE TRASLADO de todo lo actuado a la **Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Esperanza**, para el inicio de las acciones tendientes a deslindar la responsabilidad administrativa disciplinaria interna que pudiera corresponder de los funcionarios y/o servidores que conllevaron al Procedimiento de la declaración de la presente nulidad de oficio del Procedimiento de Selección: Procedimiento de contratación pública especial PEC NCPD N° 003-2020-M para la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 1787 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CON CÓDIGO LOCAL 253894 DISTRITO DE LA ESPERANZA TRUJILLO LA LIBERTAD"**, a fin de evitar estos actos dilatorios y que pongas en peligro el logro de resultados de la gestión en beneficios dela comunidad del Distrito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HMN/OLSS
GDUyPT
GPPM
SGC
SGT
SGAYCP
OCI
Portal de Transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Herqueim Mijangos Valderrama